SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de promover la interconexión de sistemas eléctricos independientes.

BOLETÍN Nº 9.022-08

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Minería y Energía tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 9 de julio de 2013, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía.

Concurrieron a las sesiones que la Comisión destinó para el análisis de este asunto los Honorables Senadores señora Allende y señor Kuschel.

Asistió, también, especialmente invitado, el Ministro de Energía, señor Jorge Bunster, acompañado por el Subsecretario de la Cartera, señor Sergio del Campo, la señora Jessica Marticorena y el señor Jaime Espínola.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

- El señor Sebastián Bernstein, Director de SYNEX Ingenieros Consultores.

- Las señoras Sara Larraín y Catalina Szigeti, de Chile Sustentable.

- La señorita Carla Foitzick, asesora jurídica de RAMFE S.A.

- El señor Tomás Jordán, abogado de la Asociación de Generadoras A.G.

- La señorita Javiera Espinoza, de la Fundación Terram.

- El señor Benjamín Rug, asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- El señor Sergio Morales, abogado del Instituto Libertad y Desarrollo.

- El señor Gabriel de la Fuente, coordinador legislativo del Instituto Igualdad.

- La señorita Yasmina Viera, asesora parlamentaria.

- El señor Juan Contreras Sepúlveda, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, acompañado de los señores Enrique Farías, del Departamento Eléctrico, Ricardo Fuentes, del Departamento de Regulación Económica, y Ricardo Bustos, consultor de la CNE.

- Los señores Eduardo Soto Trincado, Director del CDEC-SING, y Daniel Salazar, Director de Operación y Peajes del CDEC-SING.

- El señor Ramón Galaz, Gerente General de Valgesta Energía S.A.

- El señor Carlos Finat, Director Ejecutivo de ACERA.

- La señorita Erika Farías, asesora legislativa de la Fundación Jaime Guzmán.

- El señor Manuel Baquedano, del Instituto de Ecología Política.

- La señorita Carol Parada, asesora de la SEGPRES.

- El señor Guillermo Ready, asesor legislativo del Instituto Libertad.

- Los asesores parlamentarios señores Andrés Romero y Javier Sutil.

- El señor Gustavo Orellana, periodista.

- - -

Se hace presente que una vez concluido el día 26 de agosto de 2013 el plazo originalmente fijado para presentar indicaciones respecto de esta iniciativa de ley, la Sala del Senado acordó fijar nuevos plazos para formular indicaciones directamente en la Secretaría de la Comisión, hasta las 18 horas del día 27 del mismo mes y, luego, hasta las 12 horas del miércoles 4 de septiembre.

A fin de facilitar el análisis de las indicaciones, se ha procedido a numerarlas en la forma que se consigna más adelante en este informe.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: Los numerales 5, 6 y 8 del artículo único.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: Números 2B y 3A.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: Números 3 (en lo que respecta al nuevo inciso tercero propuesto), 5B, 9, 10, 11, 12 y 12A.

4.- Indicaciones rechazadas: Números 1, 2, 2A, 3 (en lo que respecta al nuevo inciso cuarto propuesto), 5A, 6, 7, 7A, 8 y 8A.

5.- Indicaciones retiradas: Ninguna.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: Números 4 y 5.

- - -

En sesiones previas al análisis de las indicaciones formuladas al proyecto, la Comisión escuchó la opinión de diversos personeros vinculados con la materia sobre que versa la iniciativa.

En primer término, expuso el **señor Juan Contreras Sepúlveda, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía.**

El personero comenzó por explicar por qué se incorporó la planificación de la transmisión troncal el año 2004. Al respecto,

hizo presente que antes de ese año el sistema troncal se desarrollaba por libre acuerdo entre un generador y la empresa transmisora. Así, los pagos eran pactados entre las partes y en los casos de falta de claridad en la determinación de los mismos, las diferencias se resolvían mediante arbitraje.

La falta de interés por invertir, dijo, llevó al sistema de transmisión al límite de sus capacidades y, a modo de ejemplo, citó los casos emblemáticos que se produjeron con las restricciones de transmisión hacia el norte chico y hacia la zona de Temuco (caso de la línea Charrúa-Temuco, de un solo circuito). El sistema de transmisión a Temuco, agregó, se congestionó debido al desinterés de los generadores de promover nuevas líneas, provocando problemas de transmisión, especialmente en verano. Además, los generadores rehusaron firmar contratos con distribuidoras por suministro en esta zona, para no afrontar el pago de la línea Charrúa–Temuco.

Entre los principios incorporados por la ley N° 19.940 se estimó imprescindible definir un mecanismo a través del cual los agentes del mercado asuman en forma consensuada las necesidades futuras del sistema de transmisión, con criterios óptimos y de beneficios mutuos e identificables. Asimismo, se requiere establecer un mecanismo para que el regulador, el propietario y los usuarios de la red, acuerden las futuras expansiones que se deban realizar y que serán incorporadas en las tarifas de transmisión. En tal contexto, el desarrollo adecuado del sistema de transmisión debía ser impulsado por una planificación sistémica, y no exclusivamente a base a los acuerdos entre empresas.

No obstante, para que el regulador pueda propender a que existan las condiciones necesarias para que se pueda disponer de un servicio suficiente, seguro, de calidad y económico para los clientes, requiere herramientas para proponer la infraestructura de transmisión que necesita el sistema en su conjunto. En este sentido, la interconexión posibilita la unión de los mercados, permitiendo una efectiva competencia en el mercado de generación y contratos de suministro.

Así las cosas, dijo, se requiere complementar las herramientas dispuestas en la Ley Corta I, a fin de permitir que el regulador pueda proponer una línea de interconexión entre sistemas cuando los análisis demuestren beneficios para el sistema en su conjunto.

El personero sostuvo que la interconexión eléctrica de los sistemas SIC y SING ha sido estudiada desde fines de la década de los noventa por distintos agentes del sector eléctrico. Sin embargo, es necesario que el país defina e implemente los proyectos de transmisión con la anticipación necesaria para conectar las nuevas fuentes de generación eléctrica y los distintos centros de consumo. La interconexión otorgará al país conectividad eléctrica basada en el sistema de transmisión troncal. Otros países poseen redes de transmisión superpuestas con redes de gasoductos.

Enseguida, hizo presente que la expansión del actual sistema de transmisión troncal del SIC en 500 kV hasta la subestación Cardones (Copiapó), licitada el año 2012, permite hacer factible una interconexión con el SING al acortarse la distancia entre subestaciones de 500 kV en ambos sistemas (Cardones en SIC y Encuentro en SING) a sólo 600 km.

Con este propósito en vista, se refirió a la cuantificación de los beneficios de la interconexión, respecto de lo cual indicó que en junio 2013 la CNE realizó un análisis para estudiar los efectos de la interconexión en la competitividad del mercado eléctrico nacional y la existencia de beneficios sociales no incluidos en análisis troncal.

En este sentido, la presentación del proyecto de interconexión en el plan de expansión 2012-2013 de las obras troncales de transmisión permitió calcular un beneficio esperado sin descontar la inversión de entre US$1.246 y US$1.590 millones. El beneficio neto de la interconexión resultante es de US$330 y US$660 millones. El rango está dado por sensibilización en el estudio de variaciones en los planes de obra estudiados.

El estudio contratado por la CNE a la empresa SYNEX en agosto de 2011, comentó el personero, arrojó un beneficio de la interconexión de US$1.385 millones por ahorros en costos de inversión y operación. Así, al considerar el costo de la línea de interconexión y adecuaciones adicionales, el beneficio neto del proyecto es del orden de US$500 millones. Por su parte, el informe de la CADE del año 2011 calculó un beneficio para la interconexión SIC-SING de US$1.600 millones, actualizado a la fecha de puesta en servicio, al cual debe descontarse el costo de la línea.

Abordando otros aspectos, el personero se refirió a la discusión de los beneficios de la interconexión. Al respecto, indicó que la evaluación de los proyectos de transmisión en el Plan de Expansión posee una estructura de presentación convencional, con lo que se contrastan los costos operacionales y de inversión totales para las alternativas con y sin la nueva instalación de transmisión. Dada la metodología utilizada, para todos los proyectos que se incluyen en el Plan de Expansión los beneficios representan a lo más entre el 1% y 2% del costo total de abastecimiento e inversión del sistema. En consecuencia, las decisiones en transmisión de los Planes de Expansión desde la aprobación de la Ley Corta I se han tomado en los mismos órdenes de magnitud (peso relativo en función de los costos totales), incluyendo un sistema de 500 KV para el norte chico y para la zona sur. Así, el beneficio esperado sobrepasa los costos de inversión en infraestructura para la interconexión.

A continuación hizo uso de la palabra **el consultor de la CNE señor Ricardo Bustos,** quien abordó el impacto económico de la

interconexión SINC- SING mediante un análisis comparativo entre ambos sistemas.

En tal sentido, hizo presente que en el caso del SIC existe una capacidad instalada de13.332 MW, donde los clientes regulados representan el 60% de la demanda. El SIC considera 46.000 GWh de consumo anual (en 2012) y las generadoras con mayor presencia en el mercado de los contratos son cuatro. Por su parte, el SING tiene una capacidad instalada de 3.738 MW y los clientes regulados alcanzan el 10% de la demanda. El SING tiene 14.900 GWh de consumo anual (en 2012) y las generadoras con mayor presencia en el mercado de los contratos son tres.

Pensar en una interconexión, dijo, hace que generadores que participan en ambos mercados puedan competir por contratos de suministro tanto en uno como en el otro, lo que hasta ahora no es posible realizar. En la experiencia internacional (casos de California y Canadá) cuando se evalúa una expansión en transmisión, se consideran los siguientes aspectos:

1. Impacto en competencia y riesgo: implica que se produce una mayor competencia por contratos de suministro y, al mismo tiempo, la interconexión cambia la variabilidad del precio spot. Ambos efectos coadyuvan a que se produzca una reducción en el margen de comercialización de los contratos de suministro a clientes libres y regulados.

Si bajaran los precios de la electricidad, habría a su vez una sustitución de combustibles en el sector productivo, menor consumo de combustibles fósiles y aumento en la demanda eléctrica.

2. Efecto en costos directos para el sistema eléctrico: como resultado del Plan de Expansión 2012-2013.

3. Resiliencia ante shocks no anticipables: en este caso se incluyeron shocks en precios de insumos, disponibilidad de combustible (GNL) y retraso de centrales.

En lo que atañe a la metodología utilizada, el especialista subrayó que se partió de un modelo de decisión de precios en que un generador presenta ofertas por licitaciones tanto para contratos con clientes regulados, como también con clientes libres, y a partir de ello se realizó una estimación econométrica de cómo funciona el mercado de contratos regulados y libres según la información histórica disponible.

Con dicha información, se puede caracterizar la forma en que se comporta el mercado y proyectar que pasaría con una interconexión, primero a partir de una reducción en el riesgo de contratación por menor variabilidad del precio spot, pero también a partir del incremento en

competencia a través de un mayor número de participantes en el mercado. Además, se puede proyectar el costo de desarrollo esperado para el periodo según el plan de expansión en transmisión.

A partir de ésta evaluación se estimaron dos escenarios: con un alto incremento de competencia y con un nivel de competencia reducido, donde la reducción en este margen de comercialización por menor riesgo y mayor competencia lleva un beneficio social que va entre los 2.800 hasta 7.800 MUS$. Aun cuando los costos marginales esperados no cambien con la interconexión, la variabilidad del precio spot disminuye por el menor riesgo de contratación.

Se puede estimar cual será la sustitución de combustibles en favor del mayor uso eléctrico, ya que existen estudios técnicos que indican que las caídas en el precio medio libre gatillan sustitución de combustibles (diésel, petróleo y gas natural) por electricidad en el sector productivo y, en consecuencia, un aumento en la demanda de electricidad. En este sentido, el incremento en la cantidad demandada de electricidad impacta en costos de operación del sistema.

En lo relativo a la resiliencia ante shocks no anticipables, el especialista afirmó que en la mayoría de ellos se manejan de mejor forma con la interconexión generando un beneficio en costos directos del sistema eléctrico. Para ello se calculó una probabilidad de ocurrencia que resultó ser muy pequeña, de manera que la resiliencia impacta en menor grado que la competencia.

En síntesis, el especialista dijo que el van social, a una tasa de descuento del 10% para un período de evaluación del 2020 al 2031, es entre 3.200 y 9.100 MUS$, dependiendo del aumento en el nivel de competencia producto de la interconexión.

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Horvath** consultó respecto de los actores nuevos, pues, según sus antecedentes, en caso de producirse la interconexión no habría seis generadores.

Respondiendo esta inquietud, **el señor Bustos** dijo que la interconexión de por sí incorpora generadores que hoy están presentes sólo en uno de los sistemas. Así, a modo de ejemplo, mencionó que los cuatro generadores que han participado en las licitaciones a clientes regulados en el SIC han sido ENDESA, AES GENER, COLBÚN, GUACOLDA y otros más pequeños. De incorporarse la generación SING aparece SL y Gas Atacama, que también han participado en licitaciones a clientes regulados en el sistema señalado.

Ahora bien, respecto de las estimaciones en cuanto al número de participantes potenciales con la interconexión, este especialista subrayó que en todos los escenarios hay una ganancia.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Frei** preguntó si tienen alguna evaluación respecto de la posibilidad de interconexión en el marco de la Alianza del Pacífico. Además, pidió información sobre su posible impacto e implicancias.

El señor Subsecretario señaló que el Gobierno mantuvo una reunión para tratar este tema en Colombia y que en los próximos días se podría recibir un informe preliminar sobre el particular. Agregó que hay un estudio respecto de este tema, que está siendo financiado por el BID especialmente para este efecto con la concurrencia de los países integrantes de la Alianza del Pacífico.

El Secretario Ejecutivo de la CNE complementó lo expuesto diciendo que la interconexión es la que viabilizaría la incorporación de Chile con los otros países de la Alianza del Pacífico porque el punto natural de llegada es el SING. A su vez, es casi un requisito que ambos sistemas estén unidos para evitar la exposición y lograr una interconexión armónica.

El Honorable Senador señor Kuschel consultó por las razones del van social a una tasa de descuento del 10% para un período de evaluación del 2020 al 2031, de entre 3.200 y 9.100 MUS$, dependiendo del aumento en el nivel de competencia producto de la interconexión. También preguntó si esa era la situación óptima o podría mejorar aún más merced a la interconexión con los países del Pacífico.

El especialista sostuvo que las cifras indicadas serían las cotas máximas. En esa situación el precio usual de suministro de un generador (por ejemplo a un cliente libre), que está compuesto por su costo esperado del precio spot más el margen de comercialización (que es lo que se ha modelado), se reduciría producto de la interconexión. El margen queda reducido a un mínimo en el caso que exista mucha competencia y el riesgo sea menor, de donde la cota de MUS$9.000 que implicaría reducciones de precio del orden del 10 ó 15% del promedio de contratos libres, vendría a suponer una cota máxima dentro de lo que es interconexión SIC-SING. Es distinto el caso de una interconexión regional (esto es, con otros países), donde el costo de desarrollo es diferente.

Luego, hizo uso de la palabra **el Gerente General de Valgesta Energía S.A. señor Ramón Galaz,** quien al comenzar previno que su presentación estaba enfocada desde un punto de vista conceptual y no desde uno numérico y técnico.

Establecido lo anterior, señaló que la interconexión de acuerdo a la experiencia internacional aparece con fuerza después de la II Guerra Mundial, tanto en Europa y Estados Unidos como en Latinoamérica. A modo de ejemplo, indicó que en Estados Unidos se ha fomentado la interconexión entre los distintos Estados, no obstante que tienen tres grandes sistemas interconectados (Este, Oeste, Texas), con interconexiones limitadas entre ellos. Sin embargo, entre ellos también hay diversos sistemas interconectados.

Con respecto a los elementos que se pueden identificar para justificar las interconexiones, el especialista señaló que existen razones económicas que dicen relación con disminuir el costo total de suministro de electricidad en la alternativa con interconexión. Asimismo, hay razones de política pública por cuanto las transferencias de energía pueden permitir baja de costos en alguna zona o solucionar restricciones de transmisión.

En el tema de seguridad de sistemas eléctricos, la interconexión permite elevar la seguridad de suministro y la capacidad de resistir a fallas inesperadas, con lo que también se mejoraran aspectos relacionados a proveer servicio eléctrico con cierto nivel de calidad y continuidad.

Por último, destacó que hay razones regulatorias con las que se da la posibilidad de crear mercados eléctricos integrados y más grandes, que permiten transar grandes bloques de energía, subsistiendo la necesidad de cumplir requerimientos de integración de ERNC.

En este orden de cosas, la interconexión es una idea generalmente aceptada porque, ya sea entre países o al interior de éstos, puede aportar múltiples beneficios sin generar aparentemente aspectos negativos.

En el caso específico de una interconexión SIC-SING, la pregunta relevante no parece ser si conviene o no interconectar, sino más bien cómo y cuándo se debiera realizar dicha interconexión, cuestión que resulta compleja y que debe ser analizada en detalle dadas las implicancias que ello tiene.

Dicho esto, el señor Galaz se refirió al marco regulatorio actual para graficar lo que podría ser la concreción de la interconexión. A este respecto, destacó que la legislación vigente dispone que las interconexiones entre sistemas eléctricos deben responder a la iniciativa privada. En la actualidad no existen otras instancias para que la interconexión se pueda concretar, no obstante que se visualiza dicha necesidad.

Cualquier empresa eléctrica interesada en desarrollar, operar o utilizar un sistema de interconexión entre sistemas eléctricos previamente establecidos, puede convocar a otras empresas a un proceso de negociación abierto para determinar, entre otras cosas, la participación en pago anual del proyecto. Éste es un aspecto esencial: la participación en el pago anual otorga derecho de uso a cada participante sobre el sistema de interconexión. Así, consecuentemente, sólo las empresas que tengan derecho de uso pueden convenir contratos para suministro en cualquier sistema.

El especialista subrayó que tal como está concebido el marco legal vigente una interconexión SIC-SING no sería una obra troncal, por lo que se debería realizar bajo la modalidad de una instalación adicional.

En lo que se refiere al proyecto de ley, destacó esencialmente dos aspectos:

- La modificación al artículo 84°, con el fin de que el ETT pueda incluir interconexiones. Con esta norma se abre la posibilidad a que también la interconexión pueda ser propuesta por la autoridad.

- La modificación al artículo 99°, para facultar a la CNE a incorporar las obras de expansión que estime necesarias en el plan de expansión para los doce meses siguientes.

A juicio del especialista, son estas dos enmiendas las que resultan fundamentales dentro del proyecto de ley.

Así las cosas, la iniciativa otorga la facultad a la autoridad para que ésta considere interconexiones como posibles obras troncales dentro de los planes de expansión del ETT, y otorga la facultad a la autoridad para incorporar las obras de expansión que estime necesarias en el plan de expansión para los doce meses siguientes. No modifica el mecanismo de remuneraciones actual para obras calificadas como troncales ni establece evaluaciones de impacto técnico-económico de los sistemas en la situación con y sin interconexión.

Sería deseable, dijo, que desde el punto de vista de la operación la interconexión SIC-SING no elevara los costos de operación y racionamiento de cada sistema, sino que los mantuviera y, mejor aún, los disminuyera en el escenario con interconexión.

Respecto del impacto técnico y económico de una interconexión SIC-SING, hizo presente que hay un estudio público de marzo de 2012 que justifica una interconexión de forma técnica y económica, pero que no analiza en profundidad el mejor momento para realizarla. Agregó que

otro estudio, de junio de 2013, analiza el impacto económico y social de la interconexión cuyos resultados aportan un primer paso. Sin embargo aún se considera como general, por lo que insistió en la necesidad de profundizar.

Sobre la remuneración, señaló que era necesario tener en consideración que si se incluye una interconexión SIC-SING como obra troncal en el plan de expansión, conforme a la ley, debiera aplicarse el método de remuneración actual. En este sentido, explicó que es necesario tener en cuenta las implicancias de la interconexión y cómo impactaría en el sistema de remuneración existente, es decir, cómo se paga y quiénes la pagan.

A mayor abundamiento, recordó que en el STT se tiene un área denominada Área de Influencia Común (AIC), donde el peaje en esta área es pagado en un 80% por los generadores y en un 20% por los consumidores, y en ambos casos a prorrata del uso esperado. Fuera del AIC el pago se determina por la dirección del flujo de potencia, es decir, el peaje de las líneas que inyectan potencia al área de influencia común debe ser asumido por las plantas generadoras responsables de tal inyección y el peaje de las líneas que retiran potencia del área de influencia común debe ser asumido por los consumidores responsables del retiro.

En el esquema actual, con la interconexión SIC-SING se crearía una nueva AIC, la que podría incluir o no las obras de interconexión, lo que evidentemente tiene efectos para consumidores y generadores. Muchos contratos de suministro que se concretaron sin considerar este efecto se verían directamente afectados, cosa que debe ser considerada: una interconexión SIC-SING podría traer beneficios para algunos y costos para otros.

Si en el largo plazo hay un sistema que regularmente transfiere energía al otro, sostuvo que se debiera lograr una baja de precios en el segundo, pero un alza relativa en el primero, de manera que la magnitud de dicha alza debe ser tal que no afecte en forma importante al primero. Añadió que el cálculo y remuneración por potencia firme tendría variaciones importantes que también deben ser analizadas.

Al finalizar el señor Galaz consideró que el proyecto de ley se orienta correctamente al otorgar facultades a la autoridad para considerar interconexiones como posibles obras troncales dentro de los planes de expansión del ETT.

Si bien se considera adecuado que las interconexiones puedan ser incorporadas en las revisiones anuales del ETT, advirtió que la iniciativa no se pronuncia respecto de los requisitos para justificar dicha inclusión, por lo que sería bueno definir condiciones y requerimientos más específicos que fundamenten dicha definición.

En este mismo sentido, indicó que el proyecto no introduce cambios al mecanismo de remuneración de obras troncales, en particular las interconexiones. Atendido que una interconexión SIC-SING produciría cambios relevantes en el uso de los sistemas de transmisión por parte de los diversos agentes del mercado, estimó necesario que dichos impactos se analicen en detalle antes de tomar la decisión.

Por último, puso de relieve que el análisis señalado debiera considerar, además de la evaluación global, los impactos individuales en cada sistema por separado, en el escenario con y sin interconexión.

Luego, la Comisión escuchó los planteamientos del **Director de Operación y Peajes del CDEC-SING señor Daniel Salazar**, quien destacó el carácter atomizado del sistema.

Al respecto, indicó que en la actualidad son tres los actores que tienen concentrado el 95% de la capacidad instalada, quienes a su vez producen cerca del 93% de la generación del último año. En cuanto a la demanda, ésta tiene las mismas características, y descansa fundamentalmente en cuatro actores que representan cera de dos tercios de la demanda total del sistema. Afortunadamente, añadió, la operación del sistema está adaptada en términos de su matriz de producción (casi 85% a carbón), una componente de gas (superior al 10%) y un pequeño margen de diésel.

En transmisión, recordó que alrededor del 48% de la propiedad de ella está en los clientes (que juegan un doble rol) y hay un 31% en lo generadores, lo que significa que el 79% de la propiedad del sistema de transmisión está en agentes que no son transmisores y sólo el 21% sí lo está. Además, el 81% del sistema tiene la calificación de adicional, es decir, es un sistema privado que responde a la estructura de propiedad anterior, donde el troncal sólo representa el 11%.

En este punto intervino **el Director del CDEC-SING señor Eduardo Soto Trincado**, quien hizo presente que el ETT representa un punto relevante en la discusión del proyecto de ley: el mismo proyecto deja la posibilidad de una revisión anual y que la interconexión se estudie bajo el ETT.

Sobre el particular, el personero destacó que este estudio se hizo por primera vez en el año 2004 y luego el año 2006, que fue cuando aparecieron las obras importantes de transmisión, particularmente hacia el norte del país.

El señor Soto calificó la iniciativa como importante por cuanto las inversiones comprometidas son muy elevadas. Por ello la decisión debe ser consensuada con todos los actores involucrados.

Al recuperar el uso de la palabra **el señor Salazar** hizo presente que el año anterior el debate estuvo muy centrado en la tecnología (corriente alterna o continua), sin que ello estuviera dentro de un proceso regulado, que es lo que finalmente se pretende.

El personero destacó que la iniciativa se circunscribe a regular la forma en que el proyecto de línea para la interconexión se integra al ETT, estableciendo la posibilidad de incorporar este tipo de obras en dicho estudio. Asimismo, otorga la facultad a la CNE de incorporar obras nuevas en el plan de expansión no propuestas por la DP y establece exigencias de coordinación entre las direcciones de ambos CDEC para la licitación del proyecto.

No obstante, enfatizó que como el proyecto no se refiere a un régimen tarifario aplicable al proyecto de interconexión la definición AIC resulta compleja y de importantes efectos en diferentes actores.

Asimismo, el proyecto no explicita cuáles serán los antecedentes técnico-económicos que deben existir como respaldo a la decisión de la CNE de incorporar la interconexión en el Plan de Expansión. En consecuencia se produce una asimetría de proceso, entre CDEC y CNE. Además, no aborda la necesidad de adecuaciones reglamentarias al régimen tarifario troncal que debieran dictarse antes de la entrada en operación de la interconexión. Tampoco la iniciativa se refiere al régimen tarifario normal del sistema de transmisión troncal, ni regula el funcionamiento de sistemas interconectados después de que el proyecto se concrete, ni establece si luego de la interconexión los sistemas se integran en uno, en cuyo caso no hay normas de transición para aspectos operativos-institucionales. Cabe plantearse normas de coordinación.

Finalmente, el personero propuso establecer un proceso distinto a la revisión anual que contempla el artículo 99, propender a decisiones o pasos “colegiados” y contar con una participación activa de todos los interesados. Asimismo, se deben definir las reglas específicas de asignación de pagos y definir un sistema único, o bien, reglas de coordinación para cada uno de los sistemas y sus operadores.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó si a juicio de los expositores debiera eliminarse el artículo 99 o bien modificarse, y en el caso de tener otras sugerencias, solicitó que se las hicieran llegar oportunamente.

Recogiendo la consulta, los expositores coincidieron en que la revisión anual es muy simplista para abordar un tema más complejo como es la interconexión y que, por tanto, lo ideal sería que las revisiones tuvieran mayor frecuencia.

En este punto, **el señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía** comentó que el sistema de 500 KV que resolverá el problema del Norte Chico lo presentó la CNE en el plan anual cuando aún estaba vigente el plan del año 2006, de modo que con esta lógica de hacerlo cuadrianual ese proyecto se habría demorado al menos un año más en ejecutarse.

El señor Ministro de Energía agregó al respecto que, a su juicio, se deben establecer condiciones de rigurosidad en los distintos estudios para abordar proyectos de esta envergadura, pero sin rigidizar lo plazos. Como se necesitan mecanismos que permitan reaccionar a la velocidad de los acontecimientos, es preferible optar por revisiones más periódicas.

Por otra parte, dijo, el objetivo fundamental de este proyecto es darle una facultad al Estado que hoy no tiene para impulsar una iniciativa en materia de interconexión. No se debe privar al Estado de esta posibilidad que mira al desarrollo del país.

El Honorable Senador señor Frei respaldó la postura del Secretario de Estado e indicó que proyectar la interconexión para el año 2019 sería pésimo para el país. A consecuencia de los altos precios de la energía, añadió, se está perdiendo el parque industrial de Chile, por cuanto los proyectos se están trasladando a otros países.

Uno de los grandes errores que se cometieron, explicó, fue privatizar el sector eléctrico sin regulación, lo que ha exigido dictar con posterioridad una legislación para hacer frente a distintas crisis. En tal sentido, se hace necesaria la participación del Estado en los próximos años para ordenar e incentivar el sector de acuerdo a las necesidades del país.

El Honorable Senador señor Horvath hizo presente la necesidad de considerar a los sistemas medianos, porque puede ser la oportunidad de facilitar la interconexión entre ellos.

Por último, **el Director del CDEC- SING** enfatizó que el plazo contemplado hasta el 2019 supone que la línea física y operativa estará lista después de cincuenta y cuatro meses ya sea en corriente alterna o continua, por un asunto técnico.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Enseguida, se contiene una descripción sucinta de las indicaciones y de los artículos en que inciden, señalándose en cada caso los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Cabe dejar constancia que la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 121 del Reglamento de la Corporación, estimó necesario introducir en el articulado del proyecto otras enmiendas destinadas a precisar el sentido y los alcances de la iniciativa. Estas enmiendas fueron analizadas por la Comisión con la colaboración de asesores parlamentarios y especialistas del Ministerio de Energía, a fin de concordar una redacción definitiva.

Las normas resultantes de dicho análisis requerían patrocinio del Ejecutivo, razón por la cual se solicitó a los personeros de Gobierno las indicaciones correspondientes, las cuales fueron formuladas oportunamente. Tales indicaciones quedaron signadas con los números 2B, 5B y 12A, según se describe más adelante en este informe.

\- - -

ARTÍCULO ÚNICO.-

Modifica el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

Numeral 1.

Introduce diversas enmiendas en el artículo 84.

Letra a)

Intercala, en la letra b) del inciso primero, entre el vocablo “troncal” y el punto y coma (;) que le sigue, la frase “tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”, precedida de una coma (,).

Indicaciones N°S. 1 y 2

De la Honorable Senadores señora Allende y del Honorable Senador señor Gómez, respectivamente, para intercalar, a continuación de la palabra “independientes”, la frase “mayores a 200 megawatts de capacidad instalada”.

Indicación N° 2.A

Del Honorable Senador señor Horvath, para intercalar, entre las palabras “independientes” y “y subestaciones”, la frase “mayores a 200 megawatts de capacidad instalada”.

En el marco de la discusión de estas indicaciones, el **Honorable Senador señor Horvath** consultó respecto de lo que ocurriría con las redes inferiores a 200 megawatts por cuanto estimó que la iniciativa debería contemplar la posibilidad que se interconecten entre ellas, sin mezclarse con los sistemas mayores.

A este respecto, el **Honorable Senador señor Prokurica** comentó que de no aprobarse el proyecto en comento, quedaría la situación inalterada, de modo tal que las decisiones en la materia quedarían en manos de privados. Por tal razón, instó por la aprobación del proyecto.

El **Honorable Senador señor Horvath** insistió en la necesidad de que el Estado también cuente con la facultad de llamar a interconexión entre pequeños y medianos sistemas, sin mezclarlos con los grandes.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Frei** hizo presente que, a su parecer, esta indicación más que beneficiar constituye una mayor restricción para los sistemas más pequeños o medianos.

El **Honorable Senador señor Horvath** señaló que de no acogerse las indicaciones, se presentarían tres escenarios: el primero, le da la facultad el Ejecutivo para llamar a que se interconecten todos los sistemas entre sí; el segundo, permite que se llame a interconexión entre sistemas mayores a 200 MW, y el tercero, permitiría la interconexión de los sistemas medianos entre sí.

El **señor Ministro de Energía** si bien dijo entender que el temor que subyace a esta indicación es que este sistema sea utilizado para facilitar la eventual interconexión del llamado proyecto HIDROAYSÉN, mantuvo su postura en cuanto a la conveniencia de no imponer restricciones al Estado y no producir, por esa vía, un desequilibrio frente a la situación del sector privado.

- Sometidas a votación, estas indicaciones fueron rechazadas por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, con los votos negativos de los Honorables Senadores señores Frei, Orpis y Prokurica, y el voto a favor del Honorable Senador señor Horvath.

Cabe consignar que el Ejecutivo se comprometió a considerar una fórmula normativa que pudiera recoger las inquietudes planteadas con motivo de la discusión de estas indicaciones.

Indicación N° 2B

De S.E. el Presidente de la República, propone sustituir el literal por el siguiente:

"a) Intercálase en la letra b) del inciso primero, entre el vocablo "troncal" y el punto y coma (;) que le sigue, la frase "tales como líneas, interconexiones de cualquier tecnología entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones", precedida de una coma (,).".

Esta indicación fue planteada en concordancia con el acuerdo unánime de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 121 del Reglamento, en cuanto a permitir la búsqueda de una fórmula normativa que permitiera recoger las inquietudes planteadas por los señores Senadores.

- Sometida a votación, fue aprobada en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag.

° ° °

Indicación N° 3

Del Honorable Senador señor Orpis, para agregar un literal nuevo del siguiente tenor:

"…) Intercálanse como incisos tercero y cuarto los siguientes:

"Con todo, y en el caso de que las nuevas obras de transmisión contemplen la interconexión de sistemas eléctricos independientes, se deberá realizar y adjuntar al estudio de transmisión troncal una evaluación que dé cuenta de los impactos económicos que tendría, para cada sistema eléctrico por separado, la ejecución y operación de dicha obra.

Si el resultado de dicha evaluación económica arroja un aumento de los costos de inversión, operación y racionamiento para al menos uno de los sistemas eléctricos, en el periodo comprendido en el estudio de transmisión troncal, que sea igual o superior al 10% con respecto a

la situación sin interconexión, deberá postergarse la recomendación de la mencionada obra de interconexión hasta nuevo proceso.”.”.

Al hacer uso de la palabra, el **Honorable Senador señor Orpis** expresó que la indicación en comento obedece a la preocupación que le asiste acerca del impacto que pueda experimentar el SING ante una eventual interconexión. En este sentido, agregó, si bien es razonable que se produzcan impactos, deben quedar limitados.

El **Honorable Senador señor Prokurica** hizo presente que el objetivo principal del proyecto es permitirle al Ejecutivo llamar a licitación para la interconexión. Actualmente, dijo, un privado podría construir una línea y producir los mismos efectos que se están planteando, a menos que se declarara como línea troncal. En este último caso, previno que dicha declaración no se relaciona con el llamado a licitación para construir una línea.

En la práctica, destacó, el proyecto de ley no define la línea troncal, sino que sólo le permite el Ejecutivo llamar a licitación, pudiendo ocurrir que nadie se presente. De esta manera, el costo lo asumen todos cuando se trata de una línea troncal, pero la decisión corresponde al Ejecutivo.

El **señor Ministro de Energía** dijo entender la postura del Senador señor Orpis, pero subrayó que lo que se busca con la interconexión es darle un beneficio al país. En tal contexto, añadió, más importantes resultan los impactos que la interconexión puede tener en los niveles de competencia, en el respaldo cruzado que tienen los sistemas entre sí y en la viabilidad del norte para permitir compensaciones con las hidroeléctricas del sur, entre otros. En consecuencia, arguyó, resulta complejo imponer o condicionar el actuar del Estado mediante una restricción que los privados no tienen.

El **Honorable Senador señor Frei** respaldó los dichos del Secretario de Estado. Sobre el particular, hizo presente si no se han hecho los avances que el país necesita en materia de interconexión ha sido porque la ley no está funcionando y el Estado no ha tenido oportunidad de regular. El objetivo es lograr una ley que sea buena y eficiente para el país y las regiones, y que no se extienda esta situación de estrechez energética hasta el año 2020.

Complementando lo dicho, el **señor Subsecretario** añadió que el 93% de la población está en el SIC, el cual tiene un problema serio de costos marginales en el corto y mediano plazo. Además, dijo, se está viendo que las posibilidades de desarrollo termoeléctrico en el país se encuentran fundamentalmente de Atacama hacia el norte, y en la zona centro-sur.

En consecuencia, una interconexión es una forma clara de agregar mayor generación al SIC muy por encima de lo que necesita el SING, de manera tal que hay espacio para generación termoeléctrica. Ello, considerando además que los precios actuales de la energía son muy distintos entre un sistema y otro.

A mayor abundamiento, sostuvo que la interconexión debiera tener los mismos fundamentos económicos y técnicos que requiere un ETT, en el cual se analizan sus impactos tanto en el SIC por separado del SING, y también en su conjunto.

El **Honorable Senador señor Orpis** previno que hasta ahora no se han presentado estudios en que se realice una simulación de lo que significa la interconexión para cada sistema.

La comisión acordó dividir la votación de esta indicación, por incisos.

Sometido a votación el nuevo inciso tercero propuesto, fue aprobado con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Horvath, Orpis y Prokurica, entendiéndose subsumida esta proposición en las Indicaciones N°s. 5B y 12A.

Por su parte, el nuevo inciso cuarto propuesto en la indicación fue rechazado por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, con los votos negativos de los Honorables Senadores señores Frei, Horvath y Prokurica, y el voto a favor del Honorable Senador señor Orpis.

Indicación N° 3A

Del Honorable Senador señor Orpis, para agregar un literal nuevo del siguiente tenor:

"…) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"En caso que las nuevas obras de transmisión contemplen la interconexión de sistemas eléctricos independientes, se deberá realizar y adjuntar al estudio de transmisión troncal una evaluación que dé cuenta de los impactos económicos que tendría, para cada sistema eléctrico por separado, la ejecución y operación de dicha obra.".".

Sometida a votación, esta indicación fue aprobada sin modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag.

° ° °

Indicaciones N°s. 4 y 5

De la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Gómez, respectivamente, para incorporar un nuevo literal del tenor siguiente:

"..) Reemplázase, en el número 2 del artículo 84, la expresión "o de manera genérica por la Comisión", por "o por la Comisión en su calidad de regulador dentro de su plan de expansión óptimo".".

- Estas indicaciones fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, inciso cuarto, N° 2, de la Constitución Política.

° ° °

Indicación N° 5.A

Del Honorable Senador señor Horvath, para agregar un numeral 3 nuevo al inciso tercero, del siguiente tenor:

"3.- Consideración de sistemas de interconexión que permitan incorporar nuevos generadores y de distribuir a localidades intermedias.".

Con motivo del debate de esta indicación, el **Honorable Senador señor Horvath** enfatizó que se trata de una consideración y no de un requisito que defina una decisión. No obstante, agregó, optar entre una y otra tecnología tiene implicancias relevantes: así, mientras la corriente alterna permite que se entregue electricidad a localidades y se integren otros generadores, la corriente continua hace inviable estas circunstancias.

El **Honorable Senador señor Orpis** advirtió que las frases en la ley no son neutras. Por tal razón, fue partidario de que la redacción de la norma quede abierta para que lo que determine si una interconexión es en corriente alterna o continua sea el estudio técnico respectivo.

El **Honorable Senador señor Prokurica** coincidió con el Senador señor Horvath, en el sentido de que no se está estableciendo que la interconexión deba hacerse en corriente alterna o continua. Se trataría sólo de precisar que la propuesta que se haga al respecto habrá de considerar

un sistema de interconexión que permita incorporar nuevos generadores y distribuir a localidades intermedias, lo que en sí no es objetable.

El **señor Ministro de Energía** planteó que si bien es un criterio que debe tenerse presente, en los análisis técnicos esta clase de consideraciones son seriamente estudiadas. No obstante, señaló, la aprensión del Ejecutivo consiste en que incorporar esta idea en la ley podría rigidizar el proceso de evaluación, por lo que se prefiere que estos asuntos sean materia de análisis técnicos que corresponde hacer en otras instancias administrativas.

El **Honorable Senador señor Horvath** reiteró que la idea es que en un análisis de políticas de Estado estas materias se tomen en consideración y se hagan las evaluaciones del caso incluyendo todos los factores, para que no queden al arbitrio de la autoridad de turno.

El **señor Subsecretario de Energía** sostuvo que, por defecto, siempre se analizan ambas posibilidades (corriente alterna, corriente continua) y también los beneficios respectivos. Lo anterior, en función de la estabilidad y los beneficios esperados para el país. El punto medular, añadió, radica en que dada la geografía del país y de lo extenso del sistema de transmisión es esencial la estabilidad.

El **Honorable Senador señor Horvath** adujo que no es neutro el que se prefiera uno u otro sistema: en un caso se consolidan los actuales actores (esto es, con corriente continua), en el otro se permite el ingreso de nuevos generadores (esto es, con corriente alterna). Lo dicho muestra que elegir entre estas opciones no es indiferente.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Prokurica** estimó que esta indicación no era inconveniente, puesto que, tal como se explicó, se trata de una consideración y no de un requisito.

Sometida a votación esta indicación, se produjo un empate, al verificarse dos votos por su aprobación, de los Honorables Senadores señores Horvath y Prokurica, y dos votos por su rechazo, de los Honorables Senadores señores Frei y Orpis.

Repetida la votación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento, la indicación fue rechazada con los votos negativos de los Honorables Senadores señores Frei, Orpis y Prokurica, y el voto a favor del Honorable Senador señor Horvath.

° ° °

<u>Numeral 2.</u>

Modifica el artículo 91.

Indicación N° 5B

De S.E. el Presidente de la República, propone incorporar una letra b), nueva, mediante la cual se intercala un inciso tercero en el artículo 91 que faculta al Ministerio de Energía para disponer que la Comisión incorpore la interconexión entre sistemas eléctricos, cuando ello sea necesario para el mejor funcionamiento del sistema eléctrico en su conjunto, conforme a los lineamientos establecidos por la política energética nacional. En este caso, la Comisión deberá contemplar las instalaciones correspondientes en el informe técnico a que se refiere el artículo, adjuntando la justificación técnico-económica de las obras propuestas.

Al igual que en el caso de la indicación N° 2B, esta indicación fue formulada en concordancia con el acuerdo unánime de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 121 del Reglamento, en cuanto a permitir la búsqueda de una fórmula normativa que permitiera recoger las inquietudes planteadas por los señores Senadores.

- En ese entendido y sometida a votación, la indicación fue aprobada con enmiendas de técnica legislativa por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag.

Numeral 3.

Introduce enmiendas en el artículo 95.

Letra b)

Reemplaza, en el inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones troncales nuevas” por “nuevas obras, tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”.

Indicaciones N°s. 6, 7 y 7.A

De la Honorable Senadora señora Allende; del Honorable Senador señor Gómez, y del Honorable Senador señor Horvath, respectivamente, para intercalar, a continuación de la palabra “independientes”, la frase “mayores a 200 megawatts de capacidad instalada”.

- Sometidas a votación, estas indicaciones fueron rechazadas por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Frei, Orpis y Prokurica, y el voto a favor del Honorable Senador señor Horvath.

Numeral 4.

Introduce enmiendas en el artículo 96.

Letra a)

Intercala, en el inciso primero, entre el término “respectivo” y la coma (,) que le sigue, la frase “o, tratándose de interconexión entre sistemas eléctricos independientes, a las correspondientes Direcciones de Peajes, en conjunto”.

Indicaciones N°S. 8 y 8.A

De la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Horvath, respectivamente, para intercalar, a continuación de la palabra “independientes”, la frase “mayores a 200 megawatts de capacidad instalada”.

- Sometidas a votación, estas indicaciones fueron rechazadas por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Frei, Orpis y Prokurica, y el voto a favor del Honorable Senador señor Horvath.

Numeral 7.

Intercala, en el inciso cuarto del artículo 99, entre la primera y segunda de sus oraciones, la oración “En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias.”.

Indicaciones N°S. 9 y 10

De la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Gómez, respectivamente, para intercalar, a continuación de la expresión “obras de expansión”, la frase “tales como líneas eléctricas, subestaciones o interconexiones”.

Sobre el particular, la **Honorable Senadora señora Allende** sostuvo que la proposición busca hacer más explícito lo que se pretende, incluyendo dentro de la facultad del Ejecutivo las obras señaladas.

- Sometidas a votación, estas indicaciones fueron aprobadas con modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei,

Horvath, Orpis y Prokurica, entendiéndose subsumidas en la Indicación N° 12A.

Indicaciones N°s. 11 y 12

De la Honorable Senadora señora Allende y del Honorable Senador señor Gómez, para intercalar, a continuación de la locución “que estime necesarias”, la frase “y que se ajusten a una expansión eficiente del sistema”.

La **Honorable Senadora señora Allende** explicó que, al igual que en el caso de las indicaciones precedentes, se trata de hacer más explícito el requisito buscando una eficiencia técnica o económica.

El **señor Ministro**, por su parte, respaldó el texto de la indicación, en el entendido de que persigue velar porque las obras de infraestructura de estas características se hagan de manera cuidadosa y eficiente.

- Sometidas a votación, estas indicaciones fueron aprobadas con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Frei, Horvath, Orpis y Prokurica, entendiéndose subsumidas en la Indicación N° 12A.

Cabe consignar que el Ejecutivo se comprometió con una redacción para este numeral que diera cuenta de las inquietudes de los Senadores, pero que asimismo cautelara que el sistema quede abierto para no restringir innecesariamente la facultad que se le viene confiriendo a la autoridad administrativa.

Indicación N° 12A

De S.E. el Presidente de la República, propone reemplazar el numeral 7 a fin de consignar en el inciso cuarto del artículo 99 que, en el plan de expansión, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias. Y cuando se trate de la incorporación de obras de interconexión, la Comisión deberá adjuntar un informe técnico con la justificación técnico-económica de las obras propuestas. La norma propuesta, además, permite al Ministerio de Energía ejercer la facultad que dispone el inciso tercero del artículo 91.

Tal como se señalara respecto de las indicaciones N°s. 2B y 5B, esta indicación fue planteada en concordancia con el acuerdo unánime de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 121 del Reglamento, en cuanto a permitir la

búsqueda de una fórmula normativa que recogiera las inquietudes planteadas por los señores Senadores.

- En ese entendido y sometida a votación, la indicación fue aprobada con enmiendas de técnica legislativa por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Horvath, Orpis, Prokurica y Sabag.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Minería y Energía tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley acordado en general por el Honorable Senado, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO.-

Numeral 1.

Letra a)

- Sustituirla, por la siguiente:

“a) Intercálase en la letra b) del inciso primero, entre el vocablo “troncal” y el punto y coma (;) que le sigue, la frase “tales como líneas, interconexiones de cualquier tecnología entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”, precedida de una coma (,).”.

(Artículo 121 del Reglamento. Indicación N° 2B, aprobada por unanimidad 4x0)

° ° °

- Incorporar la siguiente letra c), nueva:

“c) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“En caso que las nuevas obras de transmisión contemplen la interconexión de sistemas eléctricos independientes, se deberá realizar y adjuntar al estudio de transmisión troncal una evaluación que dé cuenta de los impactos económicos que tendría, para cada sistema eléctrico por separado, la ejecución y operación de dicha obra.”.”.

(Indicación N° 3A. Aprobada por unanimidad 4x0)

Numeral 2.

- Sustituirlo, por el siguiente:

“2. En el artículo 91:

a) Reemplázase, en el literal c) del inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras”.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“El Ministerio de Energía podrá disponer que la Comisión incorpore la interconexión entre sistemas eléctricos, cuando ello sea necesario para el mejor funcionamiento del sistema eléctrico en su conjunto, conforme a los lineamientos establecidos por la política energética nacional. En este caso, la Comisión deberá contemplar las instalaciones correspondientes en el informe técnico a que se refiere el presente artículo, adjuntando la justificación técnico-económica de las obras propuestas.”.”.

(Artículo 121 del Reglamento. Indicación N° 3, aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0)
(Indicación N° 5B, aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0)

Numeral 7.

- Sustituirlo, por el que sigue:

“7. Intercálanse, en el inciso cuarto del artículo 99°, a continuación del punto seguido (.) que antecede a la expresión “Los participantes”, las siguientes oraciones: “En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias. Tratándose de la incorporación de obras de interconexión, la Comisión deberá adjuntar un informe técnico con la justificación técnico-económica de las obras propuestas. Asimismo, el Ministerio de Energía podrá ejercer la facultad que dispone el inciso tercero del artículo 91°.”.”.

(Artículo 121 del Reglamento. Indicaciones N°S. 9, 10, 11 y 12, aprobadas con enmiendas por unanimidad 4x0)
(Indicación N° 12A. Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 84:

a) Intercálase en la letra b) del inciso primero, entre el vocablo "troncal" y el punto y coma (;) que le sigue, la frase "tales como líneas, interconexiones de cualquier tecnología entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones", precedida de una coma (,).

b) Intercálase en el inciso segundo, entre los vocablos "eléctrico" y "en", la frase "o de los respectivos sistemas eléctricos, según sea el caso", seguida de una coma (,).

c) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"En caso que las nuevas obras de transmisión contemplen la interconexión de sistemas eléctricos independientes, se deberá realizar y adjuntar al estudio de transmisión troncal una evaluación que dé cuenta de los impactos económicos que tendría, para cada sistema eléctrico por separado, la ejecución y operación de dicha obra.".

2. En el artículo 91:

a) Reemplázase, en el literal c) del inciso segundo, la frase "líneas y subestaciones" por el vocablo "obras".

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo:

"El Ministerio de Energía podrá disponer que la Comisión incorpore la interconexión entre sistemas eléctricos, cuando ello sea necesario para el mejor funcionamiento del sistema eléctrico en su conjunto, conforme a los lineamientos establecidos por la política energética nacional. En este caso, la Comisión deberá contemplar las instalaciones correspondientes en el informe técnico a que se refiere el presente artículo, adjuntando la justificación técnico-económica de las obras propuestas.".

3. En el artículo 95:

a) En el inciso primero, reemplázase la frase “líneas y subestaciones” por el vocablo “obras” y elimínase la palabra “obras” que actualmente aparece en el texto.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “líneas y subestaciones troncales nuevas” por “nuevas obras, tales como líneas, interconexiones entre sistemas eléctricos independientes y subestaciones”.

c) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “líneas” por “obras”

4. En el artículo 96:

a) Intercálase, en el inciso primero, entre el término “respectivo” y la coma (,) que le sigue, la frase “o, tratándose de interconexión entre sistemas eléctricos independientes, a las correspondientes Direcciones de Peajes, en conjunto”.

b) Elimínanse, en el inciso segundo, la frase “conforme al respectivo estudio de transmisión troncal” y la coma (,) que la antecede.

5. En el artículo 97:

a) Intercálanse, entre el término “respectiva” y la coma (,) que le sigue, y entre la coma (,) que sigue a la palabra “Asimismo” y el vocablo “comunicará”, las expresiones “o, las Direcciones de Peajes, en conjunto, según sea el caso” y “se”, respectivamente.

b) Reemplázanse los vocablos “deberá”, “adjudicará” y “e” por “deberán”, “adjudicarán” e “y se”, respectivamente.

c) Reemplázase, en la letra d), la frase “líneas o subestaciones” por el vocablo “obras”.

6. Intercálase, en el artículo 98, entre las expresiones “conforme a lo establecido en” y “el artículo 117”, la frase “los artículos anteriores o en”.

7. Intercálanse, en el inciso cuarto del artículo 99°, a continuación del punto seguido (.) que antecede a la expresión “Los participantes”, las siguientes oraciones: “En dicho plan, la Comisión podrá, adicionalmente, incorporar las obras de expansión que estime necesarias. Tratándose de la incorporación de obras de

interconexión, la Comisión deberá adjuntar un informe técnico con la justificación técnico-económica de las obras propuestas. Asimismo, el Ministerio de Energía podrá ejercer la facultad que dispone el inciso tercero del artículo 91°.”.

8. Intercálase, en el inciso primero del artículo 116, entre las expresiones “nacional” y “se regirá”, la frase “cuyas instalaciones de transmisión no hubieren sido calificadas como troncales”, precedida y seguida de comas (,).”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 14 y 28 de agosto y 3 y 4 de septiembre de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Baldo Prokurica Prokurica (Presidente), Eduardo Frei Ruiz-Tagle, José Antonio Gómez Urrutia, Antonio Horvath Kiss (Carlos Cantero Ojeda), Jaime Orpis Bouchon (Gonzalo Uriarte Herrera) y Hosain Sabag Castillo (Eduardo Frei Ruiz-Tagle).

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 2013.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS CON EL FIN DE PROMOVER LA INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS INDEPENDIENTES (BOLETÍN Nº 9.022-08)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Persigue, mediante la interconexión, entregar un beneficio social cuyo valor presente neto alcanza un valor de entre US$300 y 660 millones. Adicionalmente, al aumentar el tamaño del mercado y el número de actores en el segmento de la generación eléctrica habrá mayor competencia y, por tanto, mejorará la oferta, reduciéndose en consecuencia los precios de la energía. Asimismo, se permitirá un mejor aprovechamiento de la generación de las centrales de menor costo de operación.

II. ACUERDOS:

Indicaciones Números:

1.- Rechazada por mayoría 3x1.
2.- Rechazada por mayoría 3x1.
2A.- Rechazada por mayoría 3x1.
2B.- Aprobada por unanimidad 4x0.
3.- En lo que respecta al nuevo inciso tercero propuesto, aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.

En lo que respecta al nuevo inciso cuarto propuesto, rechazada por mayoría 3x1.

3A.- Aprobada por unanimidad 4x0.
4.- Inadmisible.
5.- Inadmisible.
5A.- Rechazada 3x1.
5B.- Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.
6.- Rechazada por mayoría 3x1.
7.- Rechazada por mayoría 3x1.
7A.- Rechazada por mayoría 3x1.
8.- Rechazada por mayoría 3x1.
8A.- Rechazada por mayoría 3x1.
9.- Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.
10.- Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.
11.- Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.
12.- Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.
12A.- Aprobada con enmiendas por unanimidad 4x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único, compuesto de ocho numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene, a la fecha de elaboración de este informe.

VI. ORIGEN INICIATIVA: El proyecto se originó en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de julio de 2013.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) Decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.

2) Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario de la Comisión

Valparaíso, 4 de septiembre de 2013.

ÍNDICE

	Página
Constancias artículo 124 Reglamento	3
Discusión en particular	15
Capítulo de modificaciones	25
Texto del proyecto de ley	26
Resumen ejecutivo	30